



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 6 DE NOVIEMBRE DE 2024

ASISTENTES:
ALCALDE-PRESIDENTE
D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria
CONCEJALES/AS
D^a Izaskun Isasbiribil Eguinoa
D. Iker Gastaminza Gorospe
D. Ander Bengoa San Juan
D^a Noemí Aguirre Quintana
D. Iñaki Arrieta Pérez
D^a Igone Martínez de Luna Unanue
D^a Adelaida Fernández Fernández
D. Alberto Lasarte Bóveda
D^a Elisabet Zubizarreta Arruabarrena
LA SECRETARIA
D^a Vanessa Domínguez Casal

En el salón de sesiones del Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi, siendo las diecinueve horas del día seis de noviembre de dos mil veinticuatro, se reúnen debidamente convocados en tiempo y forma las personas que al margen se expresan al objeto de celebrar la presente sesión ordinaria en primera convocatoria bajo la presidencia de D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria.

El Pleno ha arrancado con un minuto de silencio en señal de respeto y recuerdo por las víctimas de la DANA de Valencia.

1º.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL 25N

La concejala de intervención social e igualdad, D^a Izaskun Isasbiribil Eguinoa, da lectura en castellano y el concejal de juventud, euskera y educación, D. Ander Bengoa San Juan, da lectura en euskera a la Declaración Institucional con motivo del 25 de noviembre, Día Internacional para la Eliminación de la Violencia hacia las Mujeres, cuya transcripción literal es la siguiente:

"Azaroaren 25a emakumeen kontrako indarkeria desagerrarazteko nazioarteko eguna dela eta Alegria-Dulantziko Udalak gaitzespen irmoa adierazten du indarkeria matxistaren adierazpen guztien aurrean, eta beste erakunde batzuekin, mugimendu feministarekin eta gizarte osoarekin modu koordinatuan lan egiten jarraitzeko konpromisoa berresten dugu.

Aurten, arreta jarri nahi dugu emakumeen aurkako indarkeria matxistaren diskurtso ukatzaileetan, ultraeskuinak aurrera egiteko Europako eta munduko testuinguru batek bultzatuta jaiotzen baitira. Emakumeen eskubideetan izandako aurrerapenen aurreko erreakzio horrek, emakumeen eta haien inguruaren aurkako indarkeria ezereztu egiten du, eta oraindik haratago doa, lege-aldaketan biktimak gizonak direlako ustea sustatuz, berdintasunari eta indarkeria matxistari dagokienez.

Nahiz eta gero eta sensibilizazio eta kontzientzia kolektibo handiagoa egon emakumeen aurkako indarkeriarik gabeko gizartearen alde, - bai esparru legalean, eta politikoan, bai sozialean-, gaur egungo joera neomachista hasten ari da, batez ere mutil eta gizon gazteengan eta adin ertainekoetan eta eremu digitalean, bereziki. Manosfera deitu zaion eremuan, mezu misogino eta berdintasunaren aurkako mezu ugari daude. Ondorioz, "indarkeriak ez duela generorik", "asmakizun ideologikoa" dela eta berdintasun-politikak urrunegi iritsi direla bezalako mezuak jasotzen ari dira gazteak.

Diskurtso horien aurrean, emakumeen aurkako indarkeria matxistaren datuek gogorarazten digute gure gizarteak egiturazko arazo bat duela, emakumeen eta gizonen arteko desberdintasunean oinarritzen dena. Negazionismoa arazo globala da, eta Nazio Batuek ere alarma piztu dute berdintasunaren aurkako mehatxu gero eta handiagoz eta misoginiaren normalizazioaz ohartarazteko, batik bat, hedabide digitalean.

Hori guztia kontuan hartuta, Alegria-Dulantziko udaletik emakumeen aurkako indarkeria ezereztu nahi duen edozein diskurtsoren aurka agertzen gara, eta honako konpromiso hauek hartzen ditugu:

- Gure herrian, euste-horma kolektiboa aktibatzea, emakumeen aurkako indarkeria ukatzen edo/eta ezereztzen duen edozein erreakzio matxistaren aurrean, tokiko eragile guztiekin lan eginez, mezu ukatzaileak indargabetzeko eta tokiko bizitzan barneratzeko eta halakoak sortuz: partaidetza-mahaiak, zurrumurru misoginoei eta mezu ukatzaileei aurre egiteko tokiko sareak, komunikazio bateratuak, erantzun publiko eta kolektiboko protokoloak...



- Gazteei zuzendutako sentsibilizazio-neurriak hartzea, batez ere mutilei zuzendutakoak, egunero jasotzen dituzten mezu misoginoak, emakumeen aurkako mezu bortitzak eta berdintasunaren aurkakoak desaktibatzeke, batik bat, bitarteko digitalen bidez.
- Gune formal eta informaletan, eskola-komunitateari zuzendutako hezkuntza- eta prestakuntza-prozesuak indartzea, indarkeria matxistaren aurrean mezu eta jarrera ukatzaile horiei aurre egiteko eta desaktibatzeke.
- Hezkuntza Sailarekin hitz egiteko bideak erabiltzea, eskola-curriculumean jarrera ukatzaileetan eta jarrera matxisten normalizazioan esku-hartzea indartzeko.
- *Berdinsareatik*, eta beste sareetatik ere, udalerriek sarean ekiteko aukera indartzea, negazionismoari aktiboki aurre egiteko eta udalerriek indarkeria matxistaren aurka kolektiboki borrokatzeke egiten duten apustua berresteko.

Era berean, Emakumeen Kontrako Indarkeria Desagerrarazteko Nazioarteko Eguna dela eta, hainbat herritan antolatuko diren ekitaldietan parte hartzera animatu nahi ditugu herritarrak, emakumeen aurkako indarkeria matxista mota guztien aurrean gaitzespena modu aktiboan adierazteko, horien negazionismoa eta ezereztea barne.”

“Con motivo del 25 de noviembre, Día internacional para la Eliminación de Violencia hacia las Mujeres, el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, mostramos nuestra firme repulsa ante todas las expresiones de violencia machista y su compromiso de seguir trabajando coordinadamente con otras instituciones y la sociedad en su conjunto hacia su eliminación.

Este año queremos poner la atención en los discursos negacionistas de la violencia machista contra las mujeres que nacen alentados por un contexto europeo y mundial de avance de la ultraderecha. Esta reacción ante los avances en los derechos de las mujeres banaliza la violencia contra las mismas y su entorno. Y aun va más allá, impulsando la creencia de que los cambios legislativos en materia de igualdad y lucha contra la violencia machista victimizan a los hombres.

Aunque cada vez hay una mayor sensibilización y conciencia colectiva a favor de una sociedad libre de violencia contra las mujeres, -tanto en el ámbito legal, político como social-, actualmente esta creciente corriente neomachista está calando especialmente en los chicos y hombres jóvenes y de mediana edad y con especial énfasis en el ámbito digital. En el espacio que se ha llamado manosfera, abundan los mensajes misóginos y contrarios a la igualdad. Así, la juventud está recibiendo mensajes tales como que "la violencia no tiene género", que se trata "de un invento ideológico" o que las políticas de igualdad han llegado "demasiado lejos".

Frente a estos discursos, los datos de la violencia machista contra las mujeres nos siguen recordando que nuestra sociedad arrastra un problema estructural que hunde su raíz en la desigualdad de mujeres y hombres.

El negacionismo es un problema global y también desde Naciones Unidas se ha dado la voz de alarma para alertar de las cada vez mayores amenazas a la igualdad y de la creciente normalización de la misoginia, sobre todo en los medios digitales

Teniendo en cuenta todo ello, desde el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi nos mostramos en contra de cualquier discurso que pretenda banalizar la violencia contra las mujeres y nos comprometemos a:

- Activar un muro de contención colectivo ante cualquier reacción machista que niegue y/o banalice la violencia contra las mujeres en nuestro municipio. Trabajando con todos los agentes locales para generar un clima de opinión que contrarreste estos mensajes. y cale en la vida local articulando mesas de participación, redes locales para combatir los rumores misóginos y mensajes negacionistas, posicionamientos conjuntos, protocolos de respuesta pública y colectiva,....
- Tomar medidas de sensibilización dirigidas a la juventud, especialmente a los chicos, para desactivar los mensajes misóginos, violentos contra las mujeres y contrarios a la igualdad que reciben diariamente, especialmente a través de medios digitales.
- Reforzar procesos educativos y formativos en espacios formales e informales dirigidos a la comunidad escolar para combatir y desactivar estos mensajes y actitudes negacionistas ante la violencia machista.
- Utilizar los canales de interlocución con el Departamento de Educación para reforzar en el currículo escolar la intervención sobre las actitudes negacionistas, y normalización de las actitudes machistas.



- Fortalecer desde *Berdinsarea*, y otras redes, la acción en red de municipios para combatir activamente el negacionismo y afirmar la apuesta de los municipios por la lucha contra la violencia machista de forma colectiva.

Así mismo, se anima a la ciudadanía a participar de los actos que con motivo del Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres se organicen en las diferentes localidades para mostrar activamente su rechazo y repulsa ante todas las formas de violencia machista contra las mujeres, incluidos el negacionismo y banalización de estas.”

2º.- CONVENIO ENTRE LA CUADRILLA DE LA LLANADA ALAVESA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALEGRÍA-DULANTZI PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE FRACCIONES DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS Y ASIMILABLES, Y SU TRANSPORTE A LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO AUTORIZADAS.

La concejala de DTI/AIA, D^a Izaskun Isasbiribil Eguinoa, da lectura al convenio entre la Cuadrilla de la Llanada y el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi para la encomienda de gestión del servicio de recogida de fracciones de los residuos domésticos y asimilables, y su transporte a las plantas de tratamiento autorizadas, cuya transcripción literal es la siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en el art. 25.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento antes mencionado es titular de las competencias en materia de *“Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.”*

En el mismo sentido, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece en su artículo 12.5.a, que corresponde a las entidades locales *“Como servicio obligatorio, en todo su ámbito territorial, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas, de conformidad con el marco jurídico establecido en esta ley, en las leyes e instrumentos de planificación que, en su caso, aprueben las comunidades autónomas y en la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. A estos efectos, se deberá disponer de una red de recogida suficiente que incluirá puntos limpios o, en su caso, puntos de entrega alternativos que hayan sido acordados por la entidad local para la retirada gratuita de los mismos. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada, conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.”*

La Cuadrilla ha venido licitando la contratación del servicio de recogida de fracciones de los residuos domésticos y asimilables, y su transporte a las plantas de tratamiento autorizadas. De hecho, el mismo se está prestando en la actualidad de conformidad con las condiciones y características que figuran en los pliegos de cláusulas administrativas y de cláusulas técnicas aprobados por la Cuadrilla y que han servido de base para la adjudicación del contrato.

Por ello resulta necesario instrumentar la colaboración entre las Entidades locales y formalizar un documento de encomienda a la Cuadrilla de la gestión de los servicios citados en el punto anterior, incluido el transporte de residuos vinculados a la recogida neumática en el municipio de Agurain.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Norma Foral 63/1989, de 20 de noviembre de 1989, de Cuadrillas, la Cuadrilla de la Llanada Alavesa/Arabako Lautadako Kuadrilla está integrada por los municipios de Alegría-Dulantzi, Asparrena, Barrundia, Elburgo, Iruraitz-Gauna, Agurain, San Millán y Zaldondo.

En su concepción actual, las Cuadrillas alavesas son el marco territorial apropiado para la implantación de políticas generales o sectoriales que precisan de espacios más amplios que el de los municipios para su desarrollo, sin que ello suponga merma de las competencias propias de los entes municipales y locales que se pueden beneficiar directamente de actuaciones que serían económicamente inviables en su demarcación. Por lo tanto, la Cuadrilla es el cauce oportuno para desarrollar de manera conjunta varios servicios generales de competencia municipal.

El ayuntamiento firmante puede encomendar la realización de actividades de carácter material o técnico de sus competencias a la Cuadrilla de la Llanada Alavesa en base a lo dispuesto en el art. 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Cuadrilla de la Llanada Alavesa es competente para realizar las actividades de carácter material o técnico encomendadas por los ayuntamientos firmantes en virtud del art. 1 de la Norma Foral 63/1989, de 20 de noviembre, de Cuadrillas, tal y como establece el art. 28 de la citada norma foral:



“Corresponde a las Cuadrillas, como institución de participación y consulta y de promoción y gestión de intereses comarcales: e) Promover y gestionar servicios de interés general de la Cuadrilla. f) Asumir competencias por delegación o transferencia de los ayuntamientos y otras instituciones.”

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), establece en su art. 31.1 que: *“Las entidades pertenecientes al sector público podrán cooperar entre sí, de alguna de las siguientes formas, sin que el resultado de esa cooperación pueda calificarse de contractual: b) Mediante sistemas de cooperación horizontal entre entidades pertenecientes al sector público, previa celebración de los correspondientes convenios, en las condiciones y los límites que se establece en el apdo. 1 del art. 6.”*

Dicha colaboración tiene su encaje legal en los principios de colaboración, cooperación y asistencia interadministrativa recogidos, entre los artículos 140 y siguientes de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, art. 107 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi y el mencionado art. 31 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Este Convenio queda formalizado al amparo de lo previsto en el art. 11 de la Ley 40/2015 antes mencionada, amparando la encomienda de gestión de aquellas funciones que constituyen la prestación de los servicios que se determinan en este convenio. El apartado tercero del mencionado artículo concreta cómo ha de formalizarse la encomienda: *“b) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos insulares, que se regirá por la legislación de Régimen Local.”*

Aun cuando la formalización de la encomienda deba realizarse mediante la suscripción de un convenio, la encomienda no debe cumplir con lo establecido sobre los convenios en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015. Así lo dispone el art. 48.9 de la Ley 40/2015: *“Las normas del presente Capítulo no serán de aplicación a las encomiendas de gestión y los acuerdos de terminación convencional de los procedimientos administrativos.”*

Que la realización de las actividades de carácter material, técnico o de servicio que implica dicha competencia no pueden ser realizadas por los ayuntamientos por las siguientes razones:

- Las competencias que se le atribuyen son de muy difícil ejecución en las entidades locales que suscriben el presente convenio, porque dado su reducido tamaño y población, no están dotados de las infraestructuras necesarias para la prestación efectiva y eficiente del servicio.
- Se observa la necesidad de optimizar los recursos económicos escasos que disponen las presentes entidades locales.

Es necesario ofrecer los servicios objeto de este convenio de manera coordinada y consensuada en los diferentes municipios pertenecientes a la Cuadrilla con el fin de ofertar un servicio más completo y eficaz a la ciudadanía.

Su suscripción pretende mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

CLAUSULAS

1.- AMBITO DE APLICACIÓN SUBJETIVO Y TERRITORIAL

Quedan sujetos al presente convenio las entidades locales firmantes y el ámbito territorial de aplicación del presente convenio será la Cuadrilla de la Llanada Alavesa.

2.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto plasmar las condiciones que regulan los derechos y obligaciones que regirán en los aspectos jurídicos, administrativos y económicos, en la encomienda de gestión por parte del Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi a la Cuadrilla de la Llanada Alavesa del Servicio



de recogida de los residuos domésticos y asimilables, y su transporte a las plantas de tratamiento autorizadas, para su depósito de las siguientes fracciones: Envases, orgánica, voluminosos y resto.

La encomienda no supone cambio de la titularidad de las competencias que sobre la materia corresponden al Ayuntamiento encomendante.

3.- OBLIGACIONES DE LA CUADRILLA DE LA LLANADA ALAVESA

Para llevar a cabo el objeto del presente convenio, la Cuadrilla de la Llanada Alavesa se compromete a lo siguiente:

3.1. Corresponderá a la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, la gestión de la contratación administrativa y demás cuestiones necesarias para la prestación efectiva del servicio.

3.2. En lo relativo a la fracción de envases ligeros, la Cuadrilla será la entidad que gestione las cantidades económicas que correspondan por la venta del material recogido provenientes de los sistemas integrados de gestión.

Con dicha finalidad, la Cuadrilla estará autorizada para la firma en nombre y representación de la entidad encomendante de los convenios y documentos que sean necesarios. La cantidad que la Cuadrilla obtenga por la venta de los envases ligeros recogidos se descontará en la liquidación anual del servicio.

3.3. La Cuadrilla abonará inicialmente las facturas mensuales correspondientes a los servicios encomendados, así como las tasas por depósito de sus residuos en plantas autorizadas.

3.4. La Cuadrilla remitirá a la entidad encomendante, antes del fin de cada ejercicio, una previsión del coste de la prestación del servicio para el ejercicio siguiente.

Dicha previsión podrá variar a la vista del incremento o disminución del precio del servicio que resulte de la aplicación de las fórmulas previstas para la revisión de precios en el pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación del servicio o, en su caso, o por circunstancias no previstas que resulten de interés público.

3.5. La Cuadrilla remitirá en los tres primeros meses de cada ejercicio la liquidación detallada de los costes del servicio del año anterior.

3.6. Tramitará las solicitudes de subvención necesarias para contribuir a la financiación de los servicios objeto de este convenio a las administraciones o entidades correspondientes.

3.7. Realizará las contrataciones necesarias para cumplir con el objeto del presente convenio.

3.8. Previo a la finalización de los actuales contratos, la Cuadrilla se pondrá en contacto con las entidades encomendantes con la suficiente antelación para que las mismas realicen cuantas aportaciones consideren necesarias incluir en los pliegos que regirán la nueva contratación de los servicios objeto del convenio

3.9. Informará a las entidades encomendantes, a efectos de prestar su conformidad, de cualquier modificación que se pretenda realizar en la configuración de la prestación de los servicios objeto de este convenio incluyendo las posibles prórrogas, desistimientos, renunciaciones de la persona o entidad adjudicataria de los servicios u otras circunstancias de relevancia.

3.10. Para la liquidación económica del servicio, la Cuadrilla deducirá del total de los costes reales, aquellos ingresos obtenidos vinculados al servicio encomendado, siendo siempre la aportación de los ayuntamientos encomendantes diferencial, de forma que no se generen excesos ni defectos de financiación.

3.11. La Cuadrilla creará una Comisión de Seguimiento del presente Convenio. La presidencia de la Cuadrilla participará activamente en dicha Comisión.

3.12. *El Control y seguimiento del contrato del servicio de recogida de residuos lo realizarán las/los técnicas de medio ambiente de la Cuadrilla, informando en todo momento a los Ayuntamientos afectados de las posibles incidencias, imprevistos o cambios que se produzcan durante la prestación del servicio.*



4.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ENCOMENDANTE

Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, la entidad encomendante se compromete a lo siguiente:

4.1. La entidad encomendante se compromete al abono de la totalidad de los costes imputables a sus servicios. El abono de los servicios se hará con carácter general en dos pagos: un primer pago del 60 % como aportación inicial tras la aprobación o prórroga del presupuesto de cada ejercicio y un segundo pago a la liquidación final.

4.2. Prestar conformidad y realizar las aportaciones o alegaciones que se estimen pertinentes a los pliegos de condiciones que regirán la contratación de los servicios objeto del presente convenio, con carácter previo a la tramitación del correspondiente procedimiento de licitación de los mismos.

4.3. Realizar las labores de coordinación necesarias con otras entidades que hayan realizado encomiendas a la Cuadrilla sobre el mismo servicio y la Cuadrilla de la Llanada Alavesa con el fin de ofrecer un servicio más eficiente y completo para la ciudadanía.

4.4. Nombrar a un representante para la participación activa en la Comisión de Seguimiento del presente Convenio

5.- CONTENIDO Y MODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio por parte de la Cuadrilla se hará de conformidad con lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas y en el de cláusulas técnicas que rigen la licitación y que tanto la Cuadrilla de la Llanada Alavesa como la entidad encomendante, declaran expresamente conocer y asumir en su totalidad.

Teniendo en cuenta la normativa de residuos y medioambiental y su regulación fundamentalmente sobre el reciclaje y a la evolución previsible de la recogida selectiva de diferentes tipos de residuos, la Cuadrilla de la Llanada Alavesa se reserva el derecho a adaptar y/o modificar los servicios objeto de la encomienda, para la inclusión de nuevas recogidas separadas o selectivas.

En el caso de que por este u otro motivo se considere necesaria cualquier modificación en el modo o características de la prestación del servicio, la Cuadrilla pondrá en conocimiento de la entidad encomendante el alcance de la misma, para que pueda aportar o en su caso alegar lo que estime oportuno.

6.- DURACIÓN

La encomienda de gestión se acuerda con carácter indefinido y, en cualquier caso, la vigencia de la encomienda se fija por un periodo mínimo coincidente con los periodos de duración de los contratos adjudicados.

7.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Como órgano encargado del control de su ejecución y seguimiento se establece una Comisión, compuesta por un representante de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, que corresponderá a la presidencia o persona en quien delegue, y un representante de cada una de las entidades encomendantes, que corresponderá a la alcaldía o presidencia, o personas en quienes deleguen. La Comisión será asistida por una Secretaría.

De tal manera, la Comisión de Seguimiento queda formada por las siguientes personas representantes:

- Presidencia de la Cuadrilla.
- Alcaldías de los ayuntamientos.
- Secretaria/o.

Las funciones de este órgano serán:

- Coordinar y proponer mejoras en el servicio encomendado.
- Resolver las posibles controversias que surjan en la prestación de los servicios.



- Solventar las dudas de interpretación que pueda plantear el presente convenio.
- Identificar los incumplimientos del convenio y requerir a la parte incumplidora para que cumpla en un plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.
- Validar los pliegos.
- Validar los criterios técnicos que se propongan para la distribución del coste de los servicios encomendados entre los ayuntamientos participantes.

La Comisión se reunirá de manera ordinaria una vez al año y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de aquellas, para deliberar y acordar la coordinación de las actuaciones relacionadas con la finalidad perseguida en el presente Convenio.

Las reuniones se celebrarán en las dependencias de la Cuadrilla, y serán convocadas por la presidencia de la Cuadrilla o persona juntera en quien delegue.

El quórum necesario para la válida constitución de la comisión será el de mayoría simple de sus miembros, compuesto por las representaciones de todas las entidades locales comandantes y la Cuadrilla de la Llanada Alavesa. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple.

8.- EXTINCIÓN

Esta encomienda se extinguirá por el cumplimiento de su objeto o por incurrir en alguna causa de resolución.

Son causas de resolución:

- Por mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- Por circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización de las actuaciones objeto de este convenio.
- Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las partes firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Cualquier otra causa prevista en el ordenamiento jurídico.
- Por la decisión unilateral del municipio encomendante.

Si la entidad encomendante decidiese finalizar la presente encomienda de gestión con anterioridad a la fecha de duración mínima prevista en la cláusula 6, la entidad que dé por terminada la encomienda deberá hacer frente a los costes económicos y/o indemnización que se deriven de la modificación de las condiciones del servicio encomendado.

9.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTO

Si se diera el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, la Comisión de Seguimiento podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la Comisión de seguimiento notificará a la parte incumplidora concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios y costes causados derivados de la reconfiguración de los servicios y del personal adscrito al mismo.

10.- RÉGIMEN DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y está excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo dispuesto en su artículo 6.3, regulándose por sus normas especiales y aplicándose los principios de la Ley indicada para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las controversias surgidas sobre la interpretación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en este Convenio, aplicando los principios de la Ley de Contratos del



Sector Público, conforme a lo dispuesto en su artículo 4 para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse durante su vigencia.

Así mismo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

11.- PUBLICIDAD

Este Convenio de encomienda de gestión será objeto de publicación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el artículo 11.3 b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

12.- ENTRADA EN VIGOR

El presente convenio entrará en vigor a fecha de la firma del contrato de recogida y transporte de residuos de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa durante el año 2025."

Las señoras y los señores asistentes, por UNANIMIDAD, acuerdan:

1º.- Aprobar el convenio entre la Cuadrilla de la Llanada Alavesa y el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi para la encomienda de gestión del servicio de recogida de fracciones de los residuos domésticos y asimilables, y su transporte a las plantas de tratamiento autorizadas, y que figura más arriba.

2º.- Facultar al señor alcalde, D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria, para la firma del convenio.

3º.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DULANTZI 1974-2024: EGIAREN GARAIA DA

La concejala de EH Bildu, D^a Elisabet Zubizarreta Arruabarrena, la concejala de EAJ/PNV, D^a Igone Martínez de Luna Unanue y el concejal de AIA/DTI, D. Ander Bengoa San Juan, dan lectura en euskera a la Declaración Institucional Dulantzi 1974-2024: egiaren garaia da. Seguidamente, el concejal de EH Bildu, D. Alberto Lasarte Bóveda, la concejala de EAJ/PNV, D^a Noemí Aguirre Quintana y el concejal de AIA/DTI, D. Iker Gastaminza Gorospe, dan lectura en castellano de la declaración, cuya transcripción literal es la siguiente:

"50 urte igaro dira 1974ko apirilaren 7ko goizaldean ibilgailu batek Santiago Arbeo García (18 urte) Dulantziko bizilagunaren gorpua jo zuenetik Azilu eta Gauna arteko errepidean. Handik metro gutxira, gidariak hiltzorian zegoen Fernando López de Aberasturi Remiroren (19 urte) gorpua aurkitu zuen. Dulantziko bizilaguna zen, oraindik bizirik zegoen, baina Gasteizko ospitalera bidean hil zen.

50 urte geroago ezin izan da argitu zer gertatu zen gure auzokoekin. Eusko Jaurilaritzak 2016an argitaratutako "Bizitzeko eskubidearen urraketa erretiratuak" atalean, nahikoa argitasun ez duen kasu gisa sailkatu da. Bertsio ofizialaren arabera, trafikoko istripu batean harrapatuta hil ziren.

Bigarren bertsio baten arabera, Guardia Zibilak atxilotu eta torturatu zituen, eta, ondoren, aurkitu zituzten tokian utzi zituzten (Gernikako seme-alabak, 2010: 94tik 96ra). Destakamendu horretako agente gehienak beste norako batera eraman zituzten gertakarien astean.

50 urte geroago, datu segurua bakarra da apirilaren 6an, larunbata, pista galtzen zaiela eta hilaren 7an, igandea, goizeko lehen orduan, hilda agertzen direla. Bere heriotzen atzean Guardia Zibilaren jardura dagoela dioen hipotesia "Euskadi 1975" (Editions Euskal Elkargoa, 1976) argitalpenean idatzita geratu zen, gertakariak izan eta hogeit hamar hilabetera Donibane-Lohitzunen argitaratua. Liburuak 1968tik 1975era gertatutako errepresioaren erreposoa egiten du. Argitalpen horren 34. orrialdean, "les autres victimes tués par la police" (Poliziak hildako beste biktima batzuk) zerrenda bat dago. Bertan, Santiago Arbeo eta Fernando López de Aberasturi agertzen dira.

Horregatik guztiatik, 50 urte geroago, Dulantziko udalbatzak elkartasuna adierazi nahi die Santiren eta Fernandoren familiei, bi gazte horiek galdu dituztelako eta mende erdiz egia ez ezagutzeak ekarri duen sufrimendu erantsiagatik.

Horregatik, gertakariak argitzen lagunduko duten bide guztiak bultzatzeko eta babesteko konpromisoa hartzen dugu, baita bost hamarkadako zigorgabetasuna eta ahanztura amaitzeko ere. Ildo horretan, kasu hau argitzen lagun dezakeen edozein informazio emateko deia egiten dugu, eta eskatzen



dugu dagozkion artxiboak desklasifika daitezela eta apirilaren 7ko goizaldean gertatutakoa argituko duen ikerketa ofizial bat egin dadila.

Estatuko Sekretu Ofizialen Legea aldatzeko eskatzen dugu, gertatutakoa argitu ahal izateko, eta dei egiten diogu Eusko Jauriaritzari, motibazio politikoko indarkeria-egoeran giza eskubideen urraketak jasan dituzten biktimei errekonozimendua eta erreparazioa emateari buruzko 12/2016 Legetik eta 20/2020 Dekretutik eratorritako Balorazio Batzordeari eskaerak egiteko laugarren fasea berriro ireki dezan. Bide horretan, Dulantziko Udalak konpromisoa hartu du familiei beharrezko izapide guztietan laguntzeko.

50 urte geroago, Dulantziko Udalak bizirik mantendu nahi ditu Santi eta Fernandoren oroimenean. 50 urte geroago, egia ezagutzeko eta justizia egiteko ordua iritsi da.”

“Han pasado 50 años desde que en la madrugada del 7 de abril de 1974 un vehículo chocara con el cuerpo sin vida del vecino de Alegría-Dulantzi Santiago Arbeo García (18 años) en la carretera entre Azilu y Gauna. A pocos metros, el conductor descubrió el cuerpo moribundo de Fernando López de Aberasturi Remiro (19 años). También vecino de Alegría-Dulantzi, todavía estaba con vida pero murió camino al hospital de Vitoria-Gasteiz.

50 años después no se ha podido esclarecer qué ocurrió con nuestros vecinos. En los “Retratos municipales de la vulneración del derecho a la vida” editados por el Gobierno vasco en 2016 se clasifica como un caso con insuficiente clarificación. Se recoge que según la versión oficial, murieron atropellados en un accidente de tráfico. Según una segunda versión, fueron detenidos y torturados por la Guardia Civil, y luego los abandonaron donde fueron encontrados (Gernikako seme-alabak, 2010: 94 a 96). La mayoría de los agentes de ese destacamento fueron trasladados a otro destino a la semana de los hechos.

50 años después, el único dato seguro es que se les pierde la pista el sábado 6 de abril y aparecen muertos el domingo 7 a primera hora de la mañana. La hipótesis de que tras sus muertes está la actuación de la Guardia Civil quedó escrita en “Euskadi 1975” (Editions Euskal Elkargoa, 1976) publicado en Donibane-Lohitzune veinte meses después de los hechos. El libro hace un repaso de la represión ocurrida entre 1968 y 1975. En la página 34 de la citada publicación se incluye un listado de “les autres victimes tués par la police” (otras víctimas asesinadas por la policía) en el que aparecen Santiago Arbeo y Fernando López de Aberasturi.

Por todo ello, 50 años después, el pleno del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi quiere mostrar su solidaridad con las familias de Santi y Fernando por la pérdida de estos dos jóvenes, así como por el sufrimiento añadido que ha acarreado no conocer la verdad durante medio siglo.

Por eso nos comprometemos a impulsar y a apoyar todas las vías que ayuden a esclarecer los hechos y acabar con cinco décadas de impunidad y olvido. En ese sentido, hacemos un llamamiento a aportar cualquier información que pueda ayudar a esclarecer este caso, reclamamos que se desclasifiquen los archivos correspondientes y que se aborde una investigación oficial que esclarezca lo ocurrido en la madrugada de aquel 7 de abril.

Pedimos que se modifique la Ley de Secretos Oficiales del Estado con el objetivo de se pueda poner luz sobre lo ocurrido y hacemos un llamamiento al Gobierno vasco para que reabra una cuarta fase de peticiones a la Comisión de Valoración que emana de la Ley 12/2016 y del decreto 20/2020 sobre el reconocimiento y la reparación de las víctimas de vulneraciones de derechos humanos producidas en un contexto de violencia de motivación política. En ese camino, el Ayuntamiento de Dulantzi se compromete a ayudar a las familias en todos los trámites que sean necesarios.

50 años después, el Ayuntamiento de Dulantzi quiere mantener vivos en el recuerdo a Santi y Fernando. 50 años después ha llegado la hora de conocer la verdad y hacer justicia.”

El señor alcalde señala que esta declaración se enviará a distintos organismos. Se enviará a D. Fernando Grande-Marlaska Gómez, Ministro de Interior del Gobierno de España; a D. Ángel Víctor Torres Pérez, Ministro de Política Territorial y Memoria democrática del Gobierno de España; a D. Félix Bolaños García, Ministro de la Presidencia, Justicia y relaciones con las Cortes del Gobierno de España; a D^a María Jesús Carmen San Juan, Consejera de Justicia y Derechos Humanos del Gobierno Vasco; y a D. Alberto Alonso que es el Director de Gogora – Instituto de la Memoria, la Conveniencia y los Derechos Humanos.

El señor alcalde agradece a las familias Arbeo y López de Aberásturi y a los distintos grupos que conforman la Corporación por haber hecho posible esta declaración en recuerdo de Santi y Fernando y que puede ser un paso muy importante para después de 50 años arrojar luz sobre aquel oscuro episodio.



El apoyo institucional del ayuntamiento, junto con las peticiones que puedan realizar las familias, servirá para que otras administraciones tomen en cuenta la petición de esclarecimiento de los hechos que hoy hemos realizado a través de esta declaración y aunque sabemos que el camino a recorrer será largo estamos obligados a intentarlo, se lo debemos a Santi y a Fernando.

Hoy, hemos dado un primer paso, pero aún queda mucho camino por recorrer y ahí estará el ayuntamiento para acompañaros y ayudaros en lo que sea necesario y además nos gustaría que este apoyo institucional se pudiera convertir en un futuro próximo en un apoyo popular por lo que también estamos trabajando en la realización de un pequeño homenaje donde puedan participar nuestras vecinas y vecinos.

A pesar de haber trascurrido mucho tiempo desde aquellos tristes acontecimientos no nos rindamos, toquemos las puertas necesarias con el fin de esclarecer los hechos y ante todo no nos desanimemos ni desfallezcamos en la búsqueda de la verdad.

El señor alcalde da las gracias a las familias por estar hoy aquí presentes. Eskerrik asko, bihotz-bihotzez.

4º.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES Y ACUERDOS ADOPTADOS POR EL ALCALDE Y LA JUNTA DE GOBIERNO

No hubo.

5º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar el señor presidente levantó la sesión siendo las diecinueve horas veintiocho minutos, de lo que, yo, la secretaria, certifico.